



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00048-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, no fue subsanada, tal y como se ordenó en auto del veintiséis (26) de mayo del presente año, este Despacho Judicial, conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio instaurada por el señor DAGOBERTO HERNANDEZ y FANNY VARGAS GUTIERREZ, por medio de apoderada judicial en contra del MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Déjese las constancias respectivas en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº063**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria